

INFORME DE

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	<input type="checkbox"/>	SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	OBRA	<input type="checkbox"/>	CONSULTORIA	<input type="checkbox"/>
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.							
CÓDIGO CPC:	632300012							
FECHA: (día/mes/año)	28/01/2025							
AREA REQUIRENTE:	Dirección Gestión Ambiental y Desarrollo Social							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Nombre del titular del área requirente				Cargo del funcionario			
	Dr. Freddy Velasco				Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Social			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento				Cargo del funcionario			
	Lcda. María Belén García Roldan				Jefa de Acción Social			
¿Quién generó la necesidad?	Lcda. María Belén García Roldan.				Jefa de Acción Social			
REQUERIMIENTO:	“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.							
Proyecto CUP:	No aplica							

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



Lcda. María Belén García

Jefa de Acción Social

GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

📍 Av. García Moreno s/n entre calle Riobamba y Macas

☎ 042728120 – 042727525

✉ maria.garcia@municipiobucay.gob.ec

🌐 www.municipiobucay.gob.ec

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 288 de la Norma Suprema señala que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

En el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratadas previstas en el artículo 1 de la mencionado Ley.

Según la LOSNCP-, en el Art. 6.13.- Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) tiene el objetivo de garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, se diseña la norma técnica de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con sus respectivos estándares de calidad. La Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento, tiene el propósito de normalizar y estandarizar la prestación de servicios para el desarrollo integral de niñas y niños de 45 días a 36 meses de edad, en las modalidades de atención de carácter público y privado. En dicha Norma, el Estándar 17 sobre externalización de la alimentación, dice: “El servicio de externalización en la alimentación de las niñas y niños en las unidades de atención CDI, se realiza conforme el protocolo e instrumentos”.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Dentro del estudio sobre la viabilidad del proceso de contratación del servicio Externalizado de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil Las Ardillitas, Corazón de Jesús y Mi Segundo Hogar del GAD Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), para asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales.

Costo – beneficio

La presente contratación es para proporcionar la nutrición adecuada a los niños y niñas que asisten a las unidades de Desarrollo Infantil bajo los lineamientos de alimentación son guías que permiten cumplir las recomendaciones nutricionales por grupos de edad y facilitan la planificación semanal del menú saludable, para lo cual se debe considerar las recomendaciones nutricionales diarias de las niñas y niños de 1 a 3 años establecidas por la FAO/OMS/85, esto en condiciones de salud y nutrición normales..

Costo-eficiencia

Mediante el proceso de contratación se realizara la contratación de servicios externalizado de alimentación, para que puedan crecer de manera saludable y evitar la desnutrición crónica.

Costo-efectividad

Mediante la presente contratación la Entidad tiene como objetivo dar cumplimiento a la normativa vigente sobre los derechos de los ciudadanos salvaguardando el bienestar de las familias Bucayense.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

CANT.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
1	La alimentación debe estar equilibrada y se ajustada a las necesidades de los niños de la unidad.	<i>Todos los días se debe garantizar el consumo de un alimento fuente de hidratos de carbono para dar energía y dependerá de los patrones alimentarios del lugar</i>
1	Refrigerio de media mañana	<i>La fruta puede ir sola o en ensalada</i>
1	Almuerzo	<i>Una sopita y un plato fuerte (que incluya proteína, grasa y carbohidratos)</i>
1	Refrigerio de la tarde	<i>Cereales con colada</i>

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	<i>Una sola entrega diaria</i>
Parcial 1:	<i>No aplica</i>
Parcial 2:	<i>No aplica</i>
Parcial 3:	<i>No aplica</i>
Parcial 4:	<i>No aplica</i>
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	<i>No aplica</i>
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	<i>No aplica.</i>

2.6. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo	b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	<i>No aplica</i>		
Forma de Garantía:	<i>No aplica</i>		
Garantía de asesoramiento	<i>No aplica debido a la naturaleza del objeto de contratación.</i>		

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

a) Total	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Parcial
-----------------	-------------------------------------	-------------------

2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:				
Aplica: SI		NO	x	<i>El valor del servicio de alimentación por niña-niño corresponde a USD 3.07 diarios más IVA. Este valor cubre todos los costos necesarios para que el oferente preste los servicios de manera directa en cada uno de los puntos de los CDI.</i>
Fórmula:				
2.9. MULTAS:				
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.				
a) Retraso injustificado porcentaje diario:		<i>No aplica</i>		
b) justificación:		<i>Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.</i>		
Otras causas:		<i>No aplica</i>		
		<i>No aplica</i>		
2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)				
(De ser necesario pueden ir como anexo)				
No	Tipo de requisito mínimo:		Detalle	
1	Experiencia General:		<i>No aplica</i>	
	Justificación:		<i>No aplica</i>	
	¿Cómo debe ser justificada?		<i>No aplica</i>	
2	Experiencia Específica:		<i>No aplica</i>	
	Justificación:		<i>No aplica</i>	
	¿Cómo debe ser justificada?		<i>No aplica</i>	
3	Experiencia del personal técnico:		<i>No aplica</i>	
4	Herramientas de trabajo:		<i>No aplica</i>	
5	Equipo o maquinaria mínimos:		<i>No aplica</i>	
6	Documentos habilitantes de la oferta:		<i>No aplica</i>	
7	Servicio pos venta:		<i>El proveedor deberá contar con instalaciones adecuadas que brinden seguridad en la preparación de alimentos que se entregaran en las unidades de atención</i>	
2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE				
(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)				
No.	Tipo de parámetro:		Detalle	
1	Oferta económica:		<i>No aplica</i>	
2	Plazo propuesto:		<i>No aplica</i>	
3	Experiencia General adicional:		<i>No aplica</i>	
4	Experiencia Específica adicional:		<i>No aplica</i>	

5	Experiencia del personal técnico adicional:	<i>No aplica</i>
2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:		
.- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP		
.- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.		
ANEXOS		

3. CONCLUSIONES:
S e concluye que los servicios de Desarrollo Infantil Integral es contribuir a la mejora del estado nutricional de niñas y niños de 1 a 3 años que asisten a los centros de desarrollo infantil, esto en el marco de las metas propuestas por Misión de Ternura que plantea bajar el 13% la prevalencia de retardo en el crecimiento, por lo que es importante la contratación de alimentación para combatir de la nutrición de los niños y niñas del cantón General Antonio Elizalde (Bucay).
4. RECOMENDACIONES:
Realizar la Contratación de Servicio Externalizado de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil Las Ardillitas, Corazón de Jesús y Mi Segundo Hogar del GAD Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), por lo cual contribuye significativamente el bienestar y asegura la provisión de comidas nutritivas, seguras y adaptadas a sus necesidades específicas, al tiempo que permite a las instalaciones de cuidado centrarse en otras áreas críticas de atención y servicios.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:			
Elaborado por:	Lcda. María Belén García	Autorizado por:	Dr. Freddy Velasco
Cargo:	Jefa de Acción Social	Cargo:	Director de Medio Ambiente y Desarrollo Social

